

## **Listado de Temas Críticos propuestos por CLADEM-Ecuador al Comité de la CEDAW en la 42ª Sesión.**

### **Tema No. 1**

#### **Discriminación contra las mujeres. Arts. 1, 2, 3**

##### **1.1. Mujeres embarazadas privadas de libertad.**

###### **Derechos a la libertad personal y a una vida libre de violencia:**

La legislación ecuatoriana establece la prohibición de detener a mujeres embarazadas y la obligación de sustituir la prisión preventiva por el arresto domiciliario en caso de mujeres embarazadas y de la tercera edad.<sup>1</sup> Sin embargo, la práctica policial de detener a mujeres embarazadas ha persistido sistemáticamente. Sin que el recurso de hábeas corpus haya constituido una garantía constitucional eficaz para las mujeres. Se ha evidenciado casos en los que, al tratarse de detenidos hombres de la tercera edad de sectores política y/o económicamente influyentes, se ha concedido el hábeas corpus, lo que constituye discriminación.

###### **Información no proporcionada por el informe oficial a la CEDAW:**

El informe del Estado no proporciona ninguna información sobre la situación de las mujeres privadas de la libertad, ni respecto del grupo específico de mujeres embarazadas y de la tercera edad.

###### **Preguntas para el Estado:**

- ¿Qué medidas ha adoptado el Estado ecuatoriano para garantizar la vigencia de los derechos a la libertad personal y a una vida libre de violencia a las mujeres embarazadas y de la tercera edad, y garantizar la eficacia e idoneidad de la garantía constitucional de hábeas corpus, sin discriminación, en los casos en que se lo interponga cuando han sido ilegal y arbitrariamente privadas de la libertad?

##### **1.2. Violencia intrafamiliar**

###### **Derechos a integridad física, psicológica, a la libertad sexual y a una vida libre de violencia.**

La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia define a la violencia intrafamiliar, establece las infracciones y procedimientos para el juzgamiento y las medidas de amparo para las personas agredidas. Las denuncias por violencia intrafamiliar hasta el 2005, muestran un proceso de crecimiento. Aún no se ha tipificado como delito a la violencia intrafamiliar. No se sanciona el incumplimiento de las medidas de amparo; y, no se asigna el presupuesto suficiente para la institucionalidad encargada del tema.

###### **Información no proporcionada por el informe oficial a la CEDAW:**

El informe estatal hace un recuento de los avances a nivel de formulación de políticas generales, de adaptación de estándares internacionales al marco jurídico e institucional, que representan un elemento corrector de la desigualdad inicial de las mujeres, pero el informe estatal no presenta datos estadísticos y análisis de los mismos que permitan

---

<sup>1</sup> Arts. 58 del Código Penal; y, 171 del Código de Procedimiento Penal.

evidenciar el nivel de acceso por parte de las mujeres víctimas a los mecanismos institucionales previstos para atender la violencia intrafamiliar; tampoco presenta datos estadísticos respecto del nivel de eficiencia de los mecanismos institucionales, que pueda verse reflejado en número de procesos judiciales iniciados, en trámite y con sentencia y número de casos en los que se haya dado la efectiva reparación a las víctimas.

Igualmente, el informe estatal hace referencia al trabajo con gobiernos seccionales para la erradicación de la violencia; sin embargo, no proporciona datos estadísticos para verificar los niveles de efectividad de estos programas, en torno a número de casos atendidos, niveles de resolución y de restablecimiento de derechos a las víctimas.

El ENDEMAIN<sup>2</sup> citado por el informe estatal, se refiere a datos respecto de las mujeres que buscaron atención o ayuda por violencia física o sexual. No tiene datos respecto de la efectividad de los mecanismos judiciales o administrativos a los que se recurrió.

En la publicación “Violencia contra la Mujer” de CEPAR 2006,<sup>3</sup> citada por el informe estatal se revela que “pocas solicitaron la asistencia de una organización o institución (comisarías de la mujer, la policía, u otra organización).”

“Entre las mujeres afectadas por la violencia física o sexual reciente, solo 7.4% buscó la ayuda de una organización o institución (Gráfico 18). Entre ellas, 4% buscó ayuda de alguna comisaría de la mujer, 3% fueron a la policía, y un 2 % o menos buscaron la ayuda de la iglesia, las organizaciones de mujeres, o un establecimiento de salud.”

En cuanto al tema de Delitos Sexuales en el ámbito educativo, el informe estatal se refiere al proceso de capacitación a funcionarios del Ministerio de Educación, pero no presenta datos comprobables respecto del número de participantes en la capacitación y sobre todo al seguimiento dado en los planteles beneficiarios de la capacitación para reflejar la efectividad de la capacitación impartida.

### **Preguntas para el Estado:**

- ¿Cuáles son las medidas concretas, no sólo a nivel de formulación de políticas, planes y programas, adoptadas por el estado ecuatoriano para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar?

### **1.3. Mujeres extranjeras: refugiadas y trabajadoras migratorias**

#### **Derechos de las mujeres extranjeras en Ecuador:**

La protección legal y jurídica que el Ecuador da a la mujer reconocida como refugiada se limita al otorgamiento de un carné de identificación que contiene la visa, que tiene efectos estigmatizantes y poco valor práctico, ya que no permite abrir cuentas bancarias, acceder a crédito, o a la seguridad social. Aunque no existen datos estadísticos oficiales, se calcula que existirían en el país aproximadamente 300.000 personas colombianas, de

---

<sup>2</sup> [http://www.cepar.org.ec/endemain\\_04/nuevo05/informe/violencia/violen1.htm](http://www.cepar.org.ec/endemain_04/nuevo05/informe/violencia/violen1.htm)

<sup>3</sup> [http://www.cepar.org.ec/endemain\\_04/nuevo06/violencia/violencia\\_m.htm#v16](http://www.cepar.org.ec/endemain_04/nuevo06/violencia/violencia_m.htm#v16)

las cuales, un 45% podrían ser mujeres, según estimaciones de organizaciones no gubernamentales que trabajan el tema.<sup>4</sup>

### **Información no proporcionada por el informe oficial a la CEDAW:**

El informe estatal proporciona información muy restringida respecto de la situación de la población femenina inmigrante y refugiada, refiriéndose a la Mesa de Migraciones Laborales y a la publicación del “Manual de la Mujer en situación de Refugio y el Derecho al Trabajo”, iniciativa de la ONG, INREDH, con el auspicio del Ministerio del Trabajo y Empleo y UNIFEM.

### **Preguntas para el Estado:**

- ¿Cuáles son las políticas públicas del Estado ecuatoriano para garantizar los derechos de las mujeres extranjeras, particularmente de las refugiadas y trabajadoras migratorias?
- ¿Cuáles son las medidas adoptadas por el Estado ecuatoriano para reconocer la condición de refugio, incorporando como causa de persecución el género y cambiando la concepción de vulnerabilidad por la de ejercicio de los derechos?
- ¿Cuáles son los procesos de regularización a favor de mujeres cuya solicitud de refugio se ha rechazado, que no han accedido al sistema de reconocimiento o trabajadoras migratorias indocumentadas?

### **Tema No. 2.**

#### **Medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres. Art. 4**

La Constitución Política, en su Art. 102, establece que el Estado tiene la obligación de promover y garantizar la participación equitativa de hombres y mujeres como candidatos en procesos de elección popular, instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia, en los organismos de control y en los partidos políticos.

### **Preguntas para el Estado:**

- ¿Cuál es el alcance y la efectividad de las medidas temporales especiales del marco jurídico para garantizar la participación de las mujeres en espacios de decisión y cuales son las sanciones en caso de incumplimiento?
- ¿Cuál es el estado de cumplimiento efectivo de la Ley de Amparo Laboral a la Mujer?

---

<sup>4</sup> INREDH, Servicio Jesuita a Migrantes y Refugiados, Comité Pro Refugiados.

### **Tema No. 3.**

#### **Modificación de patrones socioculturales Art. 5**

El Comité CEDAW recomendó expresamente al Estado desarrollar políticas e implementar programas que contribuyan a garantizar la eliminación de estereotipos asociados con roles tradicionales de la familia, educación, empleo, política y sociedad.

#### **Información no proporcionada por el informe oficial a la CEDAW:**

El informe estatal se limita a hacer referencia a un taller sobre género para comunicadores sociales de Quito y Guayaquil, al Observatorio Ciudadano de la Comunicación de la ciudad de Cuenca y a la conformación de una red de productores radiales en tres provincias del país; es decir, actividades aisladas, mas no plantea que se hubieran implementado políticas públicas, como lo ha recomendado el Comité de la CEDAW.

#### **Preguntas para el Estado:**

- ¿Cuáles son las medidas adoptadas por el Estado para erradicar el uso de mensajes sexistas en los medios de comunicación?
- ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas por el Estado para promover cambios sustanciales en las concepciones tradicionales de género en los ámbitos familiar, educativo, laboral, y de salud?

### **Tema No. 4.**

#### **Trata de mujeres y explotación sexual. Art. 6**

El Código Penal ecuatoriano tipifica como delito la trata de personas y la explotación sexual de menores de 18 años y la trata con estos fines. Un estudio cualitativo de la Organización Internacional del Trabajo, OIT-Ecuador sobre la trata de niños, niñas y adolescentes,<sup>5</sup> establece que las modalidades de trata que se han detectado son la explotación sexual comercial, la mendicidad, la explotación laboral, la esclavitud laboral, la compra venta para fines de explotación sexual y los trabajos y servicios forzados, siendo las principales víctimas de la trata para fines de explotación sexual las adolescentes mujeres.

#### **Información no proporcionada por el informe oficial a la CEDAW:**

El informe estatal no proporciona datos estadísticos respecto al nivel de incidencia de estos delitos, el número de procesos penales iniciados y sanciones establecidas, en caso de existir.

#### **Preguntas para el Estado:**

- ¿Cuáles son las medidas adoptadas por el Estado ecuatoriano para garantizar presupuesto permanente para la plena aplicación del Plan Nacional para combatir el Plagio de Personas, Tráfico Ilegal de Migrantes, Explotación Sexual,

---

<sup>5</sup> Oficina Internacional del Trabajo, OIT-Ecuador, *Estudio Rápido sobre causas, consecuencias, magnitud, mecanismos, circuitos, fines y otras importantes características de la trata de niños, niñas y adolescentes*, Quito, Ecuador, 2006.

laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores?

## **Tema No. 5.**

### **Participación política de la mujer. Art. 7\***

Además del Art. 102 de la Constitución Política ya citado, la Ley Orgánica de Elecciones y su Reglamento<sup>6</sup> establecen la obligatoriedad de que las listas de candidaturas pluripersonales incluyan un mínimo de 30% de mujeres como candidatas principales y suplentes, de forma alternada y secuencial. La Ley 581 de 2000, Ley de Cuotas,<sup>7</sup> establece una cuota progresiva de mujeres en listas pluripersonales que, partiendo del 30%, en cada proceso, aumente un 5%; por lo tanto, en los procesos electorales comprendidos desde el 2002, se fue avanzando, hasta alcanzar el 50% en las elecciones de 2007.

### **Información no proporcionada por el informe oficial a la CEDAW:**

Los obstáculos para la participación política de las mujeres ecuatorianas, a pesar del avance del marco normativo, persisten, y son de índole estructural, político, cultural, social, y económico; el informe oficial no hace referencia a estos obstáculos, ni tampoco a las políticas públicas que se hubieren formulado e implementado para superarlos.

### **Preguntas para el Estado:**

- ¿Cuáles han sido las políticas públicas diseñadas y aplicadas para la superación de los obstáculos estructurales, políticos, culturales, sociales y económicos que limitan la participación política de las mujeres?

## **Tema No. 6.**

### **Educación Art. 10**

La Constitución Política establece el derecho a la educación como irrenunciable y como deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia. Establece que la educación es un área prioritaria de inversión pública.<sup>8</sup> Sin embargo, el Estado no ha asumido la obligación de diseñar políticas públicas para alcanzar tales propósitos; consecuentemente, la calidad y cobertura de la educación se han deteriorado.

### **Información no proporcionada por el informe oficial a la CEDAW:**

En el informe estatal se reconoce la existencia de una situación desfavorable para la educación de las mujeres indígenas; de otra parte, reconoce que los sistemas de registro no permiten evidenciar el grado de permanencia de las niñas en el sistema educativo; y reconoce las especificidades de las razones de la deserción escolar de las niñas y adolescentes.

### **Preguntas para el Estado:**

- ¿Cuál es el porcentaje de los ingresos corrientes totales del gobierno central asignado a educación?

---

<sup>6</sup> Arts. 61 y 54, respectivamente.

<sup>7</sup> Art. 58.

<sup>8</sup> Art. 66 de la Constitución Política.

- ¿Cuáles son las medidas de acción afirmativas que ha dispuesto el Estado para garantizar la educación de las niñas y adolescentes, y evitar la deserción escolar, especialmente de las mujeres indígenas y afroecuatorianas?
- ¿Ha adoptado un sistema de registro estadístico con datos desagregados por sexo, etnia, que además permita conocer el nivel de permanencia de las estudiantes en el sistema educativo?
- ¿Cuáles son las medidas adoptadas para erradicar el analfabetismo, especialmente de las mujeres ecuatorianas?
- ¿Cuáles son las medidas adoptadas para garantizar una educación libre de estereotipos de género?
- ¿Cuáles son las medidas adoptadas por el estado para prevenir, investigar y sancionar los delitos sexuales en el ámbito educativo?
- ¿Cuáles son las medidas adoptadas para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo sin discriminación basada en nacionalidad y condición migratoria de los padres?
- ¿Mantiene el Estado un registro estadístico de acceso y permanencia en la educación, desglosado por nacionalidad?
- ¿Los programas de estudio estatales contemplan el respeto a la diversidad, inclusión y solidaridad?

## **Tema No. 7.**

### **Empleo. Art. 11**

La Constitución establece que el trabajo es un derecho y un deber social que gozará de la protección del Estado que debe asegurar al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia. Establece la obligación estatal de eliminar la desocupación y subocupación.<sup>9</sup> De manera específica, establece garantías laborales para las mujeres para su incorporación al trabajo remunerado en igualdad de derechos y oportunidades. Igualmente, reconoce como labor productiva el trabajo doméstico no remunerado.<sup>10</sup>

### **Información no proporcionada por el informe oficial a la CEDAW:**

El informe estatal no hace referencia a la situación de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Amparo Laboral, ya que no se ha determinado el porcentaje de mujeres a contratar por parte del sector privado. No hace referencia a las brechas existentes entre los ingresos mensuales de hombres y mujeres, ni a las prácticas laborales discriminatorias en contra de las mujeres, especialmente de las mujeres indígenas y afro descendientes.

---

<sup>9</sup> Art. 35 de la Constitución Política

<sup>10</sup> Art. 36 de la Constitución Política.

### **Preguntas para el Estado:**

- ¿Cuáles son las medidas adoptadas por el Estado para garantizar la vigencia de la Ley de Amparo Laboral de la Mujer?
- ¿Cuáles son las medidas adoptadas para corregir la inequidad existente en cuanto a los ingresos de hombres y mujeres?
- ¿Cuáles son las medidas adoptadas para erradicar las prácticas laborales discriminatorias en contra de las mujeres?

### **Tema No. 8. Salud Art. 12**

La Constitución Política establece la obligación del Estado de garantizar el derecho a la salud;<sup>11</sup> para ello, debe formular la política nacional de salud y vigilar su aplicación.<sup>12</sup> El Estado no ha destinado el presupuesto suficiente para el sector, lo que ha deteriorado la cobertura y prestaciones del sistema. La incidencia de mortalidad materna es muy alta. La Ley de Maternidad Gratuita presenta problemas para su implementación sobre todo para las mujeres rurales; y para mujeres con bajos niveles de instrucción. La incidencia de VIH-SIDA coloca en situación de riesgo particularmente a las mujeres

### **Preguntas para el Estado:**

- ¿Cuál es el presupuesto destinado para garantizar la vigencia de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia?
- ¿Qué mecanismos ha utilizado para promocionar la vigilancia y el control ciudadano de la Ley por parte de los Comités de Usuarias?
- ¿Qué mecanismos ha dispuesto para respetar la medicina tradicional en las prestaciones de la Ley de Maternidad Gratuita?
- ¿Qué medidas ha adoptado para disminuir las inequidades en la cobertura de salud en el área rural, en los quintiles 1 y 2 de población, y para las mujeres de instrucción más baja?
- ¿Cuáles son las medidas adoptadas para prevenir la transmisión del VIH-SIDA, especialmente con las mujeres?

### **Tema No. 9. Restricciones al acceso a la píldora anticonceptiva de emergencia. Art. 16.**

La Constitución Política garantiza los derechos a tomar decisiones libres y responsables sobre la vida sexual<sup>13</sup> y el derecho a decidir sobre el número de hijos que pueda

---

<sup>11</sup> Art. 42 de la Constitución Política.

<sup>12</sup> Art. 44 de la Constitución Política.

<sup>13</sup> Art. 23.25 de la Constitución Política.

procrear, adoptar, mantener y educar, vinculado con la obligación del Estado de informar, educar y proveer los medios que coadyuven al ejercicio de este derecho.<sup>14</sup>

Las observaciones finales del Comité de la CEDAW instan al estado ecuatoriano a diseñar políticas públicas y programas para la vigencia de estos derechos. La píldora de anticoncepción de emergencia, PAE, tiene como función prevenir un embarazo no deseado, mas no interrumpirlo, como lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud, OMS.

El Tribunal Constitucional ecuatoriano, al resolver una acción de amparo constitucional que solicitaba la suspensión de la inscripción del medicamento y certificado de registro sanitario de una marca de PAE, contrariamente a la evidencia científica, concedió la acción de amparo.

**Información no proporcionada por el informe oficial a la CEDAW:**

Si bien el informe oficial considera que la resolución del Tribunal Constitucional es inconstitucional, no señala expresamente que tal resolución viola los derechos sexuales y reproductivos reconocidos a nivel nacional e internacional y constituye discriminación en contra de las mujeres.

**Preguntas para el Estado:**

- ¿Cuáles son las políticas de educación sexual y reproductiva que ha adoptado el Estado ecuatoriano?
- ¿Cuáles son las medidas adoptadas para evitar la injerencia de carácter religioso en las políticas de salud sexual y reproductiva, incluida la información sobre la PAE?

---

<sup>14</sup> Art. 39 de la Constitución Política.